

ANEXO

PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ES0000135 “ESTANCA DE LOS DOS REINOS”, LA ZEPA B-135 “LAGUNA DE DOS REINOS” Y EL ENCLAVE NATURAL “LAGUNA DE DOS REINOS” (EN-13)

INDICE

- I. – Finalidad del Plan.
- II. – Valores naturales objeto de conservación.
- III. – Objetivos finales del Plan.
- IV. – Resultados esperables de la aplicación del Plan.
- V. – Normativa.
- VI. – Directrices u orientaciones para la gestión.
- VII. – Actuaciones.
- VIII. – Financiación del Plan de Gestión.
- IX. – Limitaciones.
- X. – Programa de seguimiento.
- XI. – Mapa de delimitación y entidades incluidas.
- XII. – Correspondencia entre los objetos de conservación y normas, directrices y medidas.

I.- Finalidad del Plan

El objetivo de este Plan es establecer las medidas activas y preventivas necesarias para mantener o restablecer, según el caso, el estado de conservación favorable de los hábitats naturales, especies, procesos ecológicos o elementos naturales y culturales relacionados en el siguiente apartado.

Las medidas que se adopten en virtud de este Plan de Gestión tienen como finalidad última la salvaguarda de la integridad ecológica del espacio y de su contribución a la coherencia de la Red Natura 2000 en Navarra. Cualquier otro plan, programa o proyecto que pueda afectar a la Zona Especial de Conservación deberá adecuarse a estas finalidades.

No obstante, las medidas adoptadas por el presente Plan y las que de él pudieran derivarse tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales y, en la medida de lo posible, tratarán de armonizar los usos y los aprovechamientos actuales, con otros potenciales que respondan a nuevas demandas sociales, como es el ocio y recreo, la educación ambiental o la investigación, evitando transformaciones que puedan provocar la pérdida de los valores que fundamentan la protección del espacio.

II. – Valores naturales objeto de conservación

Las comunidades halófilas situadas en la banda periférica de la balsa son los hábitats que presentan un mayor interés de conservación. Destacan los juncuales de *Juncus maritimus* o *Juncus subulatus*, la comunidad de *Salicornia patula*, los matorrales de sosa de *Suaedetum braun-blanchetii* y los espatales halófilos de *Limonio viciosoi-Lygeetum sparti*, especialmente la variante con *Limonium ruizii*.

Los márgenes acuáticos presididos por carrizales y espadañales adquieren especial relevancia como hábitat para las aves acuáticas.

Las aves acuáticas representan el principal valor de conservación del Lugar. Entre las especies nidificantes son destacables el avetoro común (*Botaurus stellaris*), el avetorillo común (*Ixobrychus minutus*), la garza imperial (*Ardea purpurea*) y el aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*). En cuanto a las invernantes, sobresalen numéricamente el ánade azulón (*Anas platyrhynchos*) y la cerceta común (*Anas crecca*). A más distancia se encuentran el pato cuchara (*Anas clypeata*), el porrón europeo (*Aythya ferina*), el ánade friso (*Anas strepera*) y el silbón europeo (*Anas penelope*). Existen datos de invernada de avetoro común (*Botaurus stellaris*) y de garza real (*Ardea cinerea*). También, cabe mencionar la presencia de un importante dormitorio invernal mixto de aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) y de aguilucho pálido (*Circus cyaneus*). La laguna es lugar de invernada para varios passeriformes palustres de interés: escribano palustre norteño (*Emberiza schoeniclus schoeniclus*), bigotudo (*Panurus biarmicus*) y pájaro moscón (*Remiz pendulinus*).

Está confirmada la presencia de visón europeo (*Mustela lutreola*) y de nutria paleártica (*Lutra lutra*).

Dentro de la comunidad de anfibios es remarcable la presencia de tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*), sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*) y sapo corredor (*Epidalea calamita*).

A continuación, se incluye información relativa a la totalidad de objetos de conservación del espacio (tipos de hábitat y especies de interés comunitario recogidos en el Formulario Normalizado de Datos), en forma de tablas. Además, se indican otras especies de fauna y flora también recogidas en el mismo formulario.

- Tipos de hábitats de la Directiva 92/43/CEE presentes en la ZEC y evaluación de la ZEC en función de éstos:

Tipos de hábitats del anexo I		Evaluación global de la ZEC
Código	Descripción	A/B/C
1310	Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas	B
1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimi</i>)	B
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Salicornietea fruticosi</i>)	C
1430	Matorrales halonitrófilos (<i>Pegano-Salsolietea</i>)	-
1510	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>) (*)	C
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	-
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de <i>Thero-Brachypodietea</i> (*)	-
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	-

Código: (*) = Hábitat prioritario
Evaluación global de la ZEC: A= Valor excelente; B= Valor bueno; C= Valor significativo;
(-): Hábitats no significativos.

- Especies presentes en la ZEC a las que se aplica el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE y que figuran en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE y evaluación del lugar en función de éstas:

Grupo	Nombre científico	Tipo	Evaluación global de la ZEC
Aves	<i>Anas acuta</i>	w	-
Aves	<i>Anas clypeata</i>	w	-
Aves	<i>Anas crecca</i>	w	-
Aves	<i>Anas penelope</i>	w	-
Aves	<i>Anas platyrhynchos</i>	r	-
Aves	<i>Anas platyrhynchos</i>	w	-
Aves	<i>Anas strepera</i>	w	-
Aves	<i>Anser anser</i>	c	-
Aves	<i>Ardea cinerea</i>	r	-
Aves	<i>Ardea cinerea</i>	w	-
Aves	<i>Ardea purpurea</i>	r	-
Aves	<i>Aythya ferina</i>	w	-
Aves	<i>Aythya ferina</i>	r	-
Aves	<i>Botaurus stellaris</i>	r	C
Aves	<i>Botaurus stellaris</i>	w	B
Aves	<i>Bubulcus ibis</i>	w	A
Aves	<i>Circus aeruginosus</i>	w	B
Aves	<i>Circus aeruginosus</i>	r	B
Aves	<i>Circus cyaneus</i>	w	-
Aves	<i>Egretta alba</i>	w	-
Aves	<i>Emberiza schoeniclus schoeniclus</i>	w	-
Aves	<i>Ixobrychus minutus</i>	r	-
Aves	<i>Panurus biarmicus</i>	r	-
Aves	<i>Panurus biarmicus</i>	w	-
Aves	<i>Phalacrocorax carbo</i>	w	-
Aves	<i>Podiceps cristatus</i>	w	-
Aves	<i>Porzana porzana</i>	c	-
Aves	<i>Porzana pusilla</i>	r	-
Aves	<i>Remiz pendulinus</i>	w	
Mamíferos	<i>Lutra lutra</i>	p	B
Mamíferos	<i>Mustela lutreola</i>	p	B

Tipo: p = permanente; r =reproductor; c =concentración; w = invernante
Evaluación global de la ZEC: A= Valor excelente; B= Valor bueno; C= Valor significativo;
(-): Especies no significativas.

- Otras especies de fauna y flora:

Grupo	Nombre científico
Plantas	<i>Limonium ruizzi</i>
Anfibios	<i>Triturus marmoratus</i>
Anfibios	<i>Pelobates cultripes</i>
Anfibios	<i>Epidalea calamita</i>

Atendiendo a los anteriores valores se ha seleccionado una serie de hábitats y especies de flora y fauna presentes o potenciales en la ZEC, que representan en conjunto los valores naturales que caracterizan el territorio. A esta serie de hábitats y especies se les denomina 'Elementos Clave', ya que se emplean como ejes principales en los que basar la conservación 'activa' de la ZEC. Así, partiendo de unos objetivos propuestos para todos y cada uno de estos elementos clave y después de analizar los factores que condicionan su

estado actual de conservación, se proponen normas, directrices de gestión y actuaciones, que permitan mantener y mejorar los valores naturales de la ZEC en su conjunto.

Los 'Elementos Clave' para la gestión de la ZEC son:

1. HIDROLOGIA DEL HUMEDAL
2. HÁBITATS
3. AVES ACUÁTICAS
4. VISIÓN EUROPEO Y NUTRIA PALEÁRTICA

Se ha definido además la siguiente área de trabajo:

A USO PÚBLICO

III. – Objetivos finales del Plan

Se entiende por objetivos finales las metas o fines que debe perseguir la gestión para alcanzar en el menor tiempo posible un estado de conservación favorable para todos los elementos clave relacionados en el apartado anterior.

1. HIDROLOGIA DEL HUMEDAL
 - 1.1 Objetivo final: Garantizar un régimen hidrológico y una calidad del agua que posibiliten la conservación de las características ecológicas del humedal.
2. HÁBITATS
 - 2.1 Objetivo final: Alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats.
3. AVES ACUATICAS
 - 3.1 Objetivo final: Mejorar la capacidad de acogida del humedal para las aves acuáticas.
4. VISIÓN EUROPEO Y NUTRIA PALEÁRTICA
 - 4.1 Objetivo final: Garantizar la presencia de visón europeo y nutria paleártica.

A USO PÚBLICO

- A.1 Objetivo final: Compatibilizar el uso público con la conservación de los valores naturales del Lugar.

IV.- Resultados esperables de la aplicación del Plan

Dado que los objetivos finales o metas del plan pueden no ser alcanzables dentro de su periodo de vigencia por razones ecológicas, sociales o económicas, se definen los resultados esperados de la aplicación del mismo durante dicho periodo de vigencia. Estos resultados, que deben permitir avanzar hacia la consecución de los objetivos finales propuestos, son los siguientes, de acuerdo con la numeración de elementos clave y objetivos finales:

1. HIDROLOGIA DEL HUMEDAL
 - 1.1.1 Objetivo operativo: Mantener el humedal en unas condiciones hídricas óptimas para la conservación de sus valores naturales.
2. HÁBITATS
 - 2.1.1 Objetivo operativo: Conservar y mejorar los hábitats higrófilos, halófilos y de interés para la fauna.

2.1.2 Objetivo operativo: Mejorar el conocimiento de algunas especies faunísticas de interés asociadas a los hábitats del humedal.

3. AVES ACUATICAS

3.1.1 Objetivo operativo: Conocer la evolución de las poblaciones de aves acuáticas.

3.1.2 Objetivo operativo: Mejorar las condiciones del hábitat para las aves acuáticas.

3.1.3 Objetivo operativo: Reducir la mortalidad y las molestias por causas naturales y no naturales en las aves acuáticas.

4. VISIÓN EUROPEO Y NUTRIA PALEÁRTICA

4.1.1 Objetivo operativo: Conocer la evolución de la presencia de nutria paleártica.

4.1.2 Objetivo operativo: Conocer la distribución y el estado sanitario del visón europeo.

4.1.3 Objetivo operativo: Mejorar la calidad del hábitat para el visón europeo y la nutria paleártica.

A USO PÚBLICO

A.1.1 Objetivo operativo: Regular las actividades de uso público en el Lugar.

V. – Normativa

Normativa general

1. Toda actuación que se prevea realizar en suelo forestal se regulará a través de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero.
2. Quedarán sometidos a la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los planes, programas, proyectos y actividades, de titularidad pública o privada, incluidos en alguno de sus anejos, que en su concepción, puesta en marcha o ejecución sean susceptibles de alterar las condiciones del medio ambiente o de producir riesgos sobre afecciones para el medio ambiente o la seguridad o salud de las personas y sus bienes.
3. Cualquier autorización que se emita garantizará el cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral 2/1993 de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats, y la no afección a las especies animales y vegetales de interés comunitario, así como a sus hábitats o a los elementos del paisaje que revistan especial importancia para la conservación de la Zona Especial de Conservación.
4. Cualquier autorización que se emita garantizará el cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra.
5. Cualquier autorización que se emita garantizará el cumplimiento de lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el Desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
6. Será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y en el Real Decreto 1391/1988, de 18 de noviembre, de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de Obras Hidráulicas.
7. Será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, la Ley

22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Normativa específica

1. La gestión hidrológica que se realice en el humedal deberá garantizar la conservación de los hábitats y las especies, excepto cuando concurran razones relacionadas con la salud humana y con la seguridad pública.
2. Los usos y actuaciones que afecten a los hábitats higrófilos y halófilos deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de los mismos, excepto cuando concurran razones relacionadas con la salud pública y/o la seguridad pública.
3. La pesca en el Lugar queda regulada de la siguiente manera:
 - Sólo se podrá pescar desde el dique.
 - Queda prohibida la pesca desde embarcaciones o cualquier sistema de flotación.
 - Queda prohibida la pesca de cangrejo.
4. Se prohíbe la caza en el Enclave Natural excepto cuando se determine su necesidad por motivos de conservación y/o control de daños a los cultivos del entorno.
5. Está prohibido disparar desde el límite del Enclave Natural en dirección al humedal.
6. Está prohibido el abandono de cualquier tipo de residuo fuera de los lugares acondicionados para ello. En ningún caso se podrán verter escombros y éstos solo podrán ser eliminados por gestor autorizado.

VI. – Directrices u orientaciones para la gestión

Las siguientes directrices u orientaciones para la gestión deben entenderse como recomendaciones que deben aplicarse salvo que existan motivos fundamentados que justifiquen lo contrario.

1. Durante los meses de primavera y verano (20 marzo-20 septiembre) se garantizarán unos niveles hídricos estables y situados en la cota de máxima inundación.
2. En los proyectos de restauración que conlleven plantaciones se utilizarán especies autóctonas propias de los humedales o de la vegetación natural del entorno, y en la medida de lo posible, de la misma región de procedencia.
3. Se evitará el tránsito de personas o vehículos por zonas donde pueda ocasionar molestias a las aves acuáticas.
4. Se coordinará con la administración competente de Aragón la posible ordenación de usos que pudiera ser necesaria por motivos de conservación del Lugar.

VII. – Actuaciones

Para el periodo de vigencia del presente Plan se establecen las siguientes actuaciones:

1. Medidas asociadas a la hidrología del humedal

- 1.1. Establecimiento y puesta en marcha de un sistema de control y seguimiento de los niveles hídricos del humedal.
- 1.2. Monitorización periódica de la calidad físico-química y biológica de las aguas superficiales, incluyendo muestreos de macroinvertebrados.
- 1.3. Realización de un análisis físico-químico de los sedimentos de fondo.
- 1.4. Realización de actuaciones periódicas de control de los acúmulos de vegetación en las vías de entrada de agua al humedal.
- 1.5. Elaboración y ejecución de un proyecto de corrección de la erosión remontante en la acequia de entrada de agua al humedal.
- 1.6. Apertura de un proceso de diálogo entre el Gobierno de Navarra y la Comunidad de Regantes Nº II de los Riegos de Bardenas, que pueda desembocar en la firma de un convenio entre ambas instituciones, dirigido a garantizar un régimen hidrológico que posibilite la conservación de los valores naturales del humedal.

2. Medidas asociadas a los hábitats

- 2.1. Establecimiento de un sistema de seguimiento de las comunidades vegetales de más alto valor que permita evaluar su evolución.
- 2.2. Elaboración y ejecución de un proyecto de desagüe de fondo que permita el vaciado completo de la balsa.
- 2.3. Elaboración y ejecución de un proyecto de naturalización del pinar de repoblación de pino carrasco.
- 2.4. Elaboración y ejecución de un proyecto de creación de pastizales y juncuales halófilos y de hábitats de reproducción para anfibios.
- 2.5. Eliminación de la flora exótica presente en el Lugar.
- 2.6. Elaboración de un diagnóstico sobre la presencia de *Limonium ruizii*.

3. Medidas asociadas a la fauna

- 3.1. Continuación de los censos periódicos de aves acuáticas nidificantes e invernantes que viene realizando el Gobierno de Navarra.
- 3.2. Continuación de los censos anuales de avetoro que viene realizando el Gobierno de Navarra.
- 3.3. Elaboración y ejecución de un plan de manejo periódico del carrizal para mejorar su capacidad como hábitat para el avetoro.
- 3.4. Evaluación y puesta en marcha de un sistema de regulación del tránsito de personas o vehículos por zonas donde pueda ocasionar molestias a las aves acuáticas (limitaciones de acceso, periodos críticos, sistemas de control, etc.).
- 3.5. Elaboración y ejecución de un proyecto de mejora de las orillas asociadas al dique del humedal, que incluya su revegetación.

- 3.6. Elaboración y ejecución de un proyecto de creación de taludes terrosos para la nidificación de avión zapador.
- 3.7. Continuación de los muestreos quinquenales de nutria paleártica que viene realizando el Gobierno de Navarra, incluyendo estaciones de muestreo en la Estanca y su conexión con el río Aragón.
- 3.8. Realización de un muestreo sistemático de visón europeo en el Lugar y cauces circundantes, que incluya la extracción y análisis de las muestras sanitarias correspondientes.
- 3.9. Creación de refugios artificiales para murciélagos.
- 3.10. Realización de campañas periódicas de control y reducción de ejemplares de peces y cangrejos exóticos.
- 3.11. Realización de muestreos periódicos de anfibios.
- 3.12. Realización de muestreos periódicos de odonatos.

4. Medidas asociadas al uso público

- 4.1. Elaboración de directrices de uso público para el Lugar.
- 4.2. Sustitución del observatorio de aves actual por otro en la zona de acceso al humedal.
- 4.3. Acondicionamiento de la zona de acogida (aparcamiento y área de picnic) conforme a las nuevas directrices de uso público.
- 4.4. Señalización del Lugar en relación con las actividades de uso público.
- 4.5. Elaboración de materiales de sensibilización y divulgación sobre los valores naturales del Lugar.

VIII. – Financiación del Plan de Gestión

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local atenderá:

- Las cuantías precisas para la ejecución de los proyectos de mantenimiento y restauración que garanticen el estado favorable de conservación del espacio.
- Las cantidades necesarias para el mantenimiento de equipamientos y estructura de gestión.
- Las partidas precisas para hacer efectivas las indemnizaciones a que puedan dar lugar las limitaciones a usos y actividades.
- Cuantas otras consignaciones resulten necesarias para la ejecución del plan y la consecución de sus objetivos.

Todo ello estará sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente y, en consecuencia, se adquirirán los compromisos correspondientes según las disponibilidades presupuestarias existentes en su momento.

Las actuaciones que los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra realizan para promover la integración ambiental de sus políticas sectoriales, así como acciones promovidas por entidades locales o con financiación privada o de la Unión Europea, podrán asimismo contribuir al desarrollo del plan.

Aquellas actuaciones que contribuyan al mantenimiento del estado favorable de conservación de la ZEC, podrán ser financiadas totalmente por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, dentro del marco establecido por la normativa en materia de subvenciones. Para promover el desarrollo socioeconómico de los núcleos de población próximos, en cualquier otra ayuda dependiente de este Departamento se dará prioridad, siempre que ello sea posible, a aquellas que siendo compatibles con la conservación de espacios se propongan dentro del ámbito geográfico de la Zona Especial de Conservación, estableciendo además un incremento en el porcentaje de la ayuda respecto a otras que puedan proponerse fuera de este espacio o fuera de cualquier otro espacio natural. Asimismo, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local procurará la aplicación de fondos extrapresupuestarios cuya finalidad sea el desarrollo de alguna de las acciones previstas en este plan.

IX. Limitaciones

Las indemnizaciones por limitaciones de usos y actividades se aplicarán de igual manera a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Foral 9/96, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra. No obstante, podrá convenirse otras formas de indemnización, tales como el otorgamiento de ayudas, subvenciones, la provisión de servicios u otros medios de fomento.

X. – Programa de seguimiento

Se establece un programa de seguimiento para garantizar la correcta ejecución del plan y la consecución de sus objetivos. Dicho programa incluye al menos un indicador objetivamente verificable para cada uno de los objetivos establecidos.

Anualmente se informará al Comité de Pilotaje de los resultados de este Programa y, en general, del grado de ejecución del Plan.

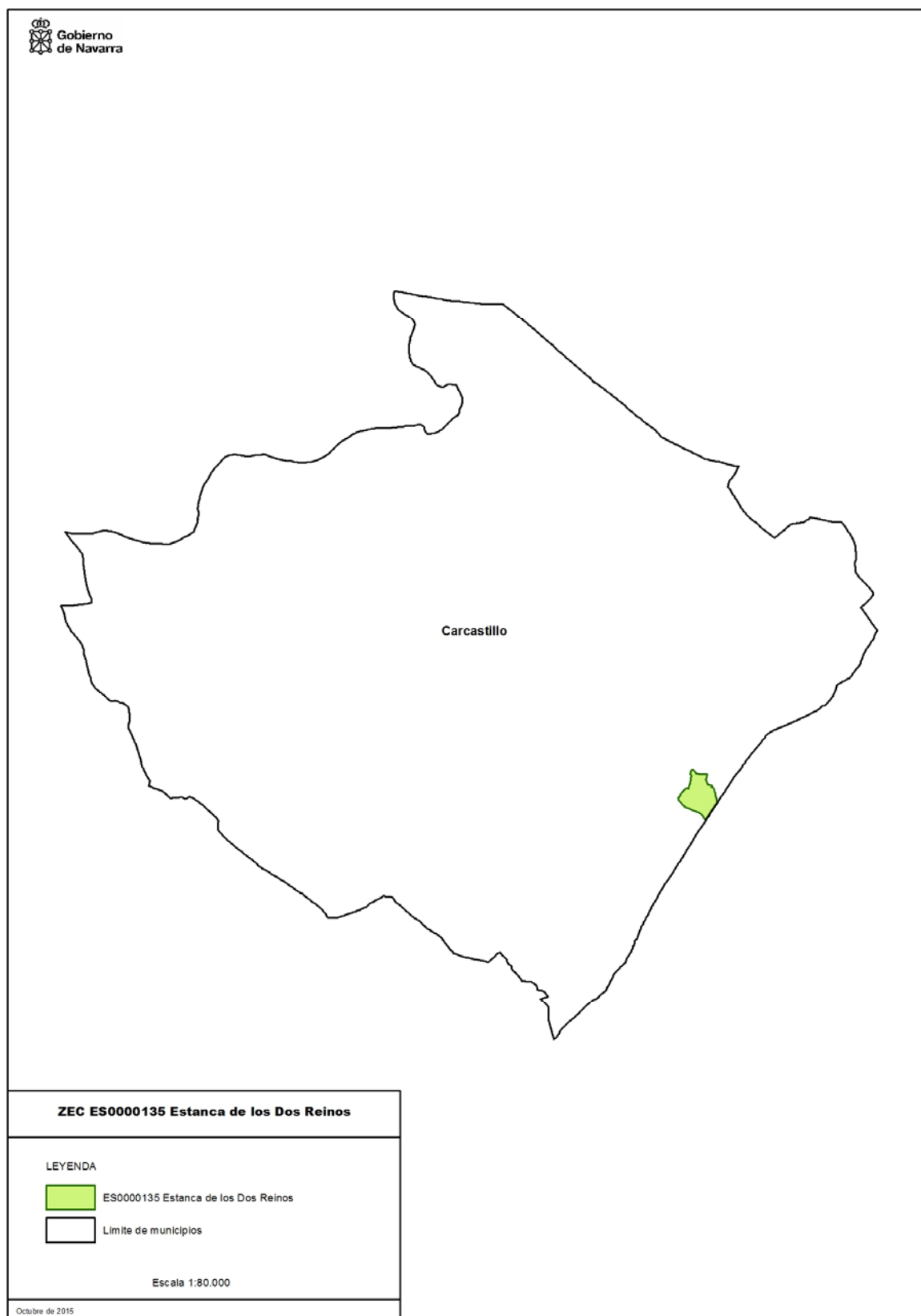
Cuando, en virtud de los resultados obtenidos, se observe una desviación con respecto a los resultados esperados o se estime la imposibilidad de alcanzarlos en el plazo previsto, se podrán incorporar al Plan cuantas medidas sean necesarias para mejorar la efectividad y la eficacia de la gestión.

Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de Éxito
1. HIDROLOGÍA DEL HUMEDAL	1.1 Garantizar un régimen hidrológico y una calidad del agua que posibiliten la conservación de las características ecológicas del humedal		Niveles hídricos	Se mantienen unos niveles hídricos altos en verano	Se garantizan durante todo el año unos niveles hídricos compatibles con la conservación de los valores naturales del humedal
			Calidad físico-química y biológica de las aguas y sedimentos de fondo	Cumple con los requisitos de la DMA (Directiva Marco del Agua)	Cumple con los requisitos de la DMA
		1.1.1 Mantener el humedal en unas condiciones hídricas óptimas para la conservación de sus valores naturales	Niveles hídricos compatibles con la conservación de las aves acuáticas	Sin establecer	Se garantizará durante los meses de primavera y verano (20 marzo-20 septiembre) unos niveles hídricos estables y situados en la cota de máxima inundación
			Sistema de control y protocolo de seguimiento de los niveles hídricos	Sin establecer	Se establece un sistema de control y se pone en marcha un protocolo de seguimiento
			Monitorización de la calidad físico-química y biológica del agua y de los sedimentos de fondo	Sin realizar	Se realiza cada 5 años
2. HÁBITATS	2.1 Alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats		Sup. de hábitats interés en estado de conservación favorable	Desconocida	Hábitats helofíticos: 6,34 ha; Juncas y pastizales higrófilos: 0,23 ha; Hábitats halófilos: 3,05 ha
			Afecciones detectadas en los hábitats	Desconocidas	No existen
		2.1.1 Conservar y mejorar los hábitats higrófilos, halófilos y de interés para la fauna	Monitorización de comunidades vegetales de alto valor	Sin realizar	Se realiza cada 3 años
			Proyecto de desagüe de fondo para posibilitar el vaciado de la balsa	Sin elaborar	Ejecutado
			Proyecto de creación de pastizales y juncas halófilos y de hábitats de reproducción para anfibios	Sin elaborar	Ejecutado

			Actuaciones de eliminación de flora exótica	Sin realizar	Realizado
			Actuaciones de control y reducción de fauna exótica	Sin realizar	1 campaña cada 5 años
			Afecciones detectadas en los hábitats	Desconocidas	No existen
		2.2.2 Mejorar el conocimiento de algunas especies faunística de interés asociadas al humedal	Muestreos de odonatos	Sin realizar	1 muestreo cada 5 años
			Muestreos de anfibios	Sin realizar	1 muestreo cada 5 años
3. AVES ACUÁTICAS	3.1 Mejorar la capacidad de acogida del humedal para las aves acuáticas		Nº parejas nidificantes y ejemplares invernantes y de paso	Rangos para la media del periodo 2000-2013	Se mantienen o mejoran los rangos del periodo 2000-2013
	Afecciones humanas en periodos críticos de las aves acuáticas		Existen	No existen	
	Son de aplicación los indicadores del objetivo final 1.1. en relación con el régimen hidrológico				
	3.1.1. Conocer la evolución de las poblaciones de aves acuáticas	Seguimiento intensivo de avetoro común	Monitorización anual	Monitorización anual	
		Censos de aves acuáticas invernantes y nidificantes	Censos periódicos	Censos periódicos	
	3.1.2 Mejorar las condiciones del hábitat para las aves acuáticas	Acciones de manejo periódico del carrizal para el avetoro	Sin realizar	Se realiza un manejo periódico	
		Proyecto de mejora de las orillas que incluya su revegetación	Sin elaborar	Ejecutado	
		Son de aplicación los indicadores del objetivo operativo 1.1.1.			
	3.1.3. Reducir la mortalidad y las molestias por causas naturales y no naturales en las aves acuáticas	Afecciones humanas en periodos críticos de las aves acuáticas	Existen	No existen	
		Son de aplicación las medidas y directrices del Objetivo Operativo A.1.1. "Regular las actividades de uso público en el Lugar".			
4. VISIÓN EUROPEO Y NUTRIA PALEÁRTICA	4.1 Garantizar la presencia de visón europeo y de nutria paleártica		Presencia de nutria paleártica	Muestreos positivos	Muestreos positivos

			Presencia de visón europeo	Muestreos positivos	Muestreos positivos
		4.1.1 Conocer la evolución de la presencia de nutria paleártica	Muestreos de nutria paleártica	Ninguno	1 cada 5 años
		4.1.2 Conocer la distribución y el estado sanitario del visón europeo	Muestreos de distribución y estado sanitario de la población	Ninguno	1 cada 5 años
		4.1.3. Mejorar la calidad del hábitat para el visón europeo y la nutria paleártica	Son de aplicación los indicadores del objetivo operativo 1.1.1 y 3.1.2.		
A. USO PÚBLICO	A.1 Compatibilizar el uso público con la conservación de los valores naturales del Lugar		Afecciones derivadas del uso público	Existen	Ninguna
		A.1.1. Regular las actividades de uso público en el Lugar	Afecciones derivadas del uso público	Existen	Ninguna
			Directrices de uso público	Sin establecer	Establecidas

XI. – Mapa de delimitación y entidades incluidas



XII. – Correspondencia entre los objetos de conservación y normas, directrices y medidas

En este apartado se refleja en forma de tabla la correspondencia directa entre cada uno de los citados objetos de conservación del espacio y la definición de los elementos clave para la gestión de la ZEC, los objetivos finales del Plan, los resultados esperables de su aplicación (objetivos operativos) y las actuaciones previstas (medidas).

Las siglas que aparecen en la tabla se refieren a lo siguiente:

EC: elemento clave
OF: objetivo final
OO: objetivo operativo
N: norma
D: directriz
M: medida

Hábitats y Especies	EC	OF	OO	M/N/D
1310 Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas	2. HÁBITATS	2.1	2.1.1	M2.1, M2.4, N2, N6
1410 Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimi</i>)	2. HÁBITATS	2.1	2.1.1	M2.1, M2.4, N2, N6
1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Salicornietea fruticosi</i>)	2. HÁBITATS	2.1	2.1.1	M2.1, N2, N6
1430 Matorrales halo-nitrófilos (<i>Pegano-Salsoletea</i>)	2. HÁBITATS	2.1	2.1.1	N2, N6
1510 * Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>)	2. HÁBITATS	2.1	2.1.1	M2.1, M2.6, N2, N6
4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	2. HÁBITATS	2.1	2.1.1	N2, N6
6220 * Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	2. HÁBITATS	2.1	2.1.1	N2, N6
6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	2. HÁBITATS	2.1	2.1.1	N2, N6
Anas acuta	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Anas clypeata	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Anas crecca	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Anas penelope	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Anas platyrhynchos (r)	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3,

				M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	D1, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Anas platyrhynchos (w)	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Anas strepera	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Anser anser	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Ardea cinerea (r)	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	D1, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Ardea cinerea (w)	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Ardea purpurea	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	D1, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5

			3.1.3	
Aythya ferina (r)	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	D1, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Aythya ferina (w)	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Botaurus stellaris (r)	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	D1, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.2, M3.3, M3.5, N4, N5
Botaurus stellaris (w)	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.2, M3.3, M3.5, N4, N5
Bubulcus ibis	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Circus aeruginosus (r)	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	D1, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Circus aeruginosus (w)	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1

	HÚMEDAL			N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Circus cyaneus	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Egretta alba	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Emberiza schoeniclus schoeniclus	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Epidalea calamita	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	2. HÁBITATS	2.1	2.1.1, 2.1.2	M2.2, M2.4, M3.10, N2, M3.11
Ixobrychus minutus	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	D1, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Limonium ruizzi	2. HÁBITATS	2.1	2.1.1	M2.1, M2.6, N2
Lutra lutra	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.2	M3.5
	4. VISIÓN EUROPEO Y NUTRIA PALEÁRTICA	4.1	4.1.1	M3.7
Mustela lutreola	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.2	M3.5

	4. VISIÓN EUROPEO Y NUTRIA PALEÁRTICA	4.1	4.1.2	M3.8
Panurus biarmicus (r)	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	D1, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Panurus biarmicus (w)	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Pelobates cultripes	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	2. HÁBITATS	2.1	2.1.1, 2.1.2	M2.2, M2.4, M3.10, N2, M3.11
Phalacrocorax carbo sinensis	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Podiceps cristatus	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Porzana porzana	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Porzana pusilla	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	D1, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2,	M3.1, M3.5, N4, N5

			3.1.3	
Remiz pendulinus	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	D3, D4, M3.4, M4.1, M4.2, M4.3, M4.4
	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	3. AVES ACUÁTICAS	3.1	3.1.1, 3.1.2, 3.1.3	M3.1, M3.5, N4, N5
Triturus marmoratus	1. HIDROLOGÍA DEL HÚMEDAL	1.1	1.1.1	M1.2, M1.3, M1.4, M1.5, M1.6, N1
	2. HÁBITATS	2.1	2.1.1, 2.1.2	M2.2, M2.4, M3.10, N2, M3.11